

NEGOCIACIÓN COLECTIVA**BÉLGICA****ACUERDO INTERPROFESIONAL 2009-2010¹²**

Preámbulo

Como ya es habitual desde 1960, las organizaciones patronales y sindicales volvieron a reunirse (lo hacen todos los dos años) en torno a la mesa de negociaciones para elaborar un nuevo Acuerdo Interprofesional (AIP). Acuerdo que recoge las condiciones generales laborales y salariales que afectarán a dos millones seiscientos mil trabajadores del sector privado durante los dos próximos años y que servirá de marco para las posteriores negociaciones sectoriales.

Situación excepcional

Las negociaciones del Acuerdo Interprofesional 2009-2010 se han llevado a cabo en un contexto económico excepcional. La crisis financiera internacional, seguida por la recesión económica, el alza súbita de los precios y en especial el de los gastos de energía, acentuó la presión sobre las negociaciones en materia de salarios. El desempleo temporal afecta ya a numerosas empresas de distintos sectores de actividad y las previsiones económicas de la OCDE para Bélgica anuncian un crecimiento negativo del -0,1% en el año 2009.

Reivindicaciones de los interlocutores sociales:

- Organizaciones sindicales: reajuste del poder adquisitivo, mantenimiento de la indexación automática de los salarios y de algunas prestaciones sociales, así como una mayor protección contra el desempleo.
- Patronal: congelación de los aumentos salariales, de no ser que estos aumentos sean compensados por el Gobierno mediante nuevas deducciones impositivas para fomentar la competitividad de las empresas belgas.

El Gobierno inyectó mil millones de euros en el AIP. Esta excepcional participación financiera del Estado se debe a la situación de crisis económica por la que pasa el país.

Acuerdos para 2009 y 2010

Para mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores:

- Salarios:
 - Mantenimiento de la indexación automática de los salarios brutos, según acuerdos sectoriales, así como de los aumentos establecidos por baremos (Ley del 26.07.96 sobre fomento y salvaguardia preventiva de la competitividad);
 - Aumento salarial máximo de 125 €/neto (exento de cargas patronales) en el año 2009 y otro de 125 €/neto en el año 2010, (derecho adquirido para cualquier trabajador sin distinción de estatuto). El aumento salarial es negociable a nivel sectorial, o puede ser concedido a través de “cheques verdes” llamados igualmente “ecocheques” (nuevos cheques introducidos a partir del 01.02.09 para la compra de productos o servicios ecológicos, deducibles fiscalmente para la patronal y exonerados de impuestos y de cotizaciones sociales para el trabajador) o de “cheques comida”: El valor máximo del cheque comida será aumentado en un 1 € (de 6 € pasará a 7€), sin aumento de la contribución personal del trabajador (1,09 €);
 - Supresión de la edad mínima de 21 años para tener derecho al 100% del salario mínimo interprofesional (actualmente: 1.387,49 €/bruto/mes) ;
 - Mayor intervención de la patronal en los gastos de locomoción domicilio-trabajo: en lo que respecta a los abonos en los transportes públicos (pasará del 60% al 75%), a partir del 01.02.09. Así mismo podrá ser negociado, a nivel de sector o de empresa, un mayor reembolso cuando el transporte se realice en vehículo propio.

Para mejorar el poder adquisitivo de los beneficiarios de prestaciones sociales:

Conforme a la aplicación del “Pacto de solidaridad entre generaciones”, algunas prestaciones de la Seguridad Social (jubilación, prestaciones por enfermedad e invalidez, rentas por accidente de trabajo, etc...) aumentarán, en 2009 y en 2010, en función de la evolución del “índice de bienestar”

- Prestaciones por enfermedad e invalidez:
 - Supresión (a partir del 01.01.2009) de las diferencias en base a la situación familiar durante el primer año de incapacidad temporal. Tanto las personas que viven solas como las que comparten domicilio se beneficiarán de una prestación económica igual al 60% del último salario cobrado (con un tope límite).

- Tras haberse extinguido la incapacidad temporal (1 año), las personas con una incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo (más de un 66%) que viven solas, cobrarán a partir del 01.05.09, una prestación equivalente a un 55% del último salario cobrado (con un tope), en lugar de un 53%.

- Prestaciones por desempleo:

Todas las prestaciones mínimas por desempleo aumentarán un 2%, a partir del 01.09.09.

- Desempleo temporal (por motivos económicos):

- A partir del 01.01.09 el importe de las prestaciones correspondientes a este tipo de desempleo, pasaron del 60% al 70% del último salario (con un tope límite) para la persona con quien se convive y del 65% al 75% para los cabezas de familia y los desempleados que viven solos.
- El salario máximo tomado en consideración para calcular las prestaciones por desempleo temporal ha aumentado 300 € a partir del 01.01.2009.
- Los trabajadores del sector del trabajo temporal se beneficiarán igualmente de una mayor prestación económica por desempleo temporal por motivos económicos (75% del salario en vez de del 65% o 70% en lugar del 60%), a condición de tener una antigüedad mínima de 3 años en la empresa. Las modalidades concretas de esta norma no están todavía establecidas.

- Desempleo completo indemnizado:

- A partir del 01.05.2009 el importe de la prestación por desempleo de la persona que comparte domicilio con otra, pasará del 58% al 60% del último salario (con un límite), durante el primer año de desempleo. Durante el segundo período de desempleo (del 13 al 15º mes, eventualmente prorrogable 3 meses por año de carrera profesional como asalariado) el importe de esta prestación será igual al 55% del salario limitado a un tope y, finalmente, durante el tercer período de desempleo, será igual al 53%;
- Los topes salariales que se utilizan en las cuantías de las prestaciones por desempleo (desempleo completo y desempleo temporal) han sido aumentados a partir del 01.01.2009 para los nuevos desempleados: + 300 €/mes del 1º hasta el 6º mes, + 150 €/mes del 7º hasta el 12º mes; + 0,8% para los otros desempleados (salvo los prepensionistas por convenio colectivo de trabajo);

- El complemento por antigüedad para los desempleados mayores ha sido otorgado igualmente (a partir del 01.01.09) a las personas despedidas con 56 o 57 años.

Reforma del “Crédito Tiempo” (reducción o suspensión de la carrera profesional durante un periodo limitado, compensada por una prestación de interrupción de carrera)-Convenio Colectivo de Trabajo Nº 77 bis.

En el marco del plan “Crédito Tiempo”, algunas de las posibilidades de cambio de un régimen de reducción del tiempo de trabajo a otro, han sido reformadas. De ahora en adelante, el trabajador podrá, a condición de reunir los criterios de concesión de este régimen de trabajo y de recibir la autorización del empresario:

- pasar de media jornada a un 4/5 de tiempo de trabajo;
- pasar de la jornada laboral completa a medio tiempo o a un 4/5.

“Prepensión” (prejubilación) establecida por convenio: El AIP 2009-2010 prolonga los regimenes de prepensión siguientes:

Convenio Colectivo de Trabajo nº 92: prepensión a partir de 56 años en base a una carrera profesional de 40 años;

Prepensión a medio-tiempo;

Régimen especial de jubilación a partir de 56 años, a condición de haber trabajado 20 años, como mínimo, de noche o en equipos o, en el caso concreto de los trabajadores de la construcción, presentar una incapacidad laboral.

A favor de la patronal:

Introducción de nuevas reducciones de las cargas patronales sobre:

- las horas extras (deducción fiscal hasta un máximo de 130 horas/trabajador/año civil, en vez de 65/horas), esta medida se aplicará a partir del 01.06.2009;
- el trabajo en equipo y el trabajo nocturno (descuento fiscal del 15,60% en vez del 10,70%), de aplicación, igualmente, a partir del 01.06.2009;
- el sistema de redistribución de las cargas sociales patronales (reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social para las pequeñas empresas. compensada por el abono de una cuota del 1,55% sobre la parte de cotizaciones que sobrepasa los 26.028,82 €/trimestre) será reequilibrado a partir de 2010;

- La reducción lineal de las cargas patronales sobre los salarios brutos, introducida por el AIP 2007-2008, pasará del 0,25% al 0,75% a partir de 2009 y al 1% a partir de 2010;

Reforma de los planes de contratación

Por otra parte, los planes para la contratación (reducción de las cotizaciones sociales patronales para fomentar el empleo de determinados grupos de trabajadores desfavorecidos frente al mercado laboral) serán simplificados de manera significativa a partir del 01.04.2009.